

RESOLUCIÓN No. UPSDT-SGN-2025-30-RS

COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales, en particular la educación [...]”*;

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.”*

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.”;

Que, el artículo 35 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala :“*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación. (...)*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 4 establece: “*El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia*”.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos.”;*

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel.- Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes. (...);”*

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *“El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. // El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. // El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior. (...);”*

Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere: // a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y, // b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos. // Las instituciones del Sistema de Educación Superior aceptaran los títulos de bachilleres obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. (...);”*

Que, la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“Para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación superior, el Gobierno Nacional promoverá la creación de universidades o escuelas politécnicas en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas y en el norte y sur de la región amazónica, se remitirá a la Asamblea Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Pública Santo Domingo de los Tsáchilas, establece: *“Créase la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios y disposiciones establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);*

Que, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Universidad Pública Santo Domingo de los Tsáchilas en el párrafo segundo indica que *“La Comisión Gestora desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.”;*

Que, el Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, en su artículo 101 establece: *“El ingreso a la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas se regula a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para todos los aspirantes. La nivelación se regirá por los principios de méritos e igualdad de oportunidades.*

La nivelación y evaluación de las capacidades y competencias curriculares de los aspirantes, se rige a través de la normativa legal interna de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Se considera estudiante a la persona que está legalmente matriculada en la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas y que se encuentra cursando cualquier tipo de carrera o programa de cuarto nivel. Una vez que hayan cumplido con todos los requisitos de nivelación y admisión.”;

Que, el artículo 106 del Estatuto de la Universidad Pública de Santo Domingo, dispone: *“Admisión: La admisión de la UPSDT sigue las disposiciones del ente rector a nivel Nacional en esta materia; por lo tanto, el registro, oferta, inscripción, evaluación, postulación, asignación y aceptación de cupos, y otros que se consideren se realizarán bajo la normativa vigente que rige al Sistema de Educación Superior aplicable.”;*

Que, el artículo 1 del Acuerdo SENESCYT-SENESCYT-2024-0060-AC, indica: *“Por medio del presente Acuerdo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT, en su calidad de entidad promotora de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas UPSDT, emite los lineamientos para conformar la Comisión Gestora con funciones durante el periodo de transición de cinco años contados a partir de su designación, misma que se encargará del inicio y desarrollo de las actividades de la nueva institución.”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SO-25-NO.258-2014 de 2 de julio de 2014, establece

que: De conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios: (...) “Por concepto de gratuidad se cubrirá a personas habilitadas en una sola carrera. También serán beneficiarios de este derecho, por una sola vez, los estudiantes que cambien de carrera, siempre que hayan aprobado una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes, dentro de los periodos académicos ordinario o extraordinario cursados de carácter obligatorio, que puedan ser homologados de acuerdo a las normas del Reglamento de Régimen Académico”.

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Admisión de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“Comprobante de inscripción: Es un documento que oficializa la inscripción para rendir la evaluación de ingreso, el cual se obtendrá de la plataforma institucional de admisión. Este documento es un requisito para rendir las pruebas respectivas y no corresponde a un cupo asignado para el ingreso a una carrera.”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Admisión de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“Tipos de evaluación de capacidades y competencias: La UPSDT evaluará las capacidades y competencias de las y los aspirantes a través de una evaluación de admisión. Esta evaluación constituirá como máximo el 50% del puntaje de postulación, de acuerdo a la normativa vigente.*

El proceso de evaluación corresponde a la evaluación general para el ingreso a las carreras ofertadas por la UPSDT.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Admisión de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, menciona: *“Modalidades de aplicación de la evaluación para el ingreso a la UPSDT: La evaluación de conocimientos se realizará en modalidad presencial. La UPSDT notificará a las y los aspirantes sobre la modalidad de evaluación así como la fecha, hora, y lugar correspondiente de evaluación a las y los aspirantes que realizaron el proceso completo de inscripción.*

Además, se establecerán claramente los requisitos, obligaciones y prohibiciones que las y los aspirantes deben cumplir o presentar para llevar a cabo su evaluación, modalidad presencial.”;

Que, la Comisión Gestora para la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, en Sesión Extraordinaria Nro.UPSDT-SGN-2025-024-AC-SE de 16 de julio de 2025, al tratar el punto tres del orden del día “Aprobación del Instructivo de evaluación de competencias y capacidades que permita la selección de aspirantes para el ingreso a la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPSDT).”, una vez revisado; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley de Creación de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas;

RESUELVE:

Artículo 1. - Se acoge y se aprueba el Instructivo de evaluación de competencias y capacidades que permita la selección de aspirantes para el ingreso a la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPSDT), que se adjunta en diez (10) fojas útiles y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Disponer a la Secretaría General de la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas, socializar y publicar la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 16 de julio de 2025.



Juan Alejandro Neira Mosquera, PhD.

RECTOR DE LA UPSDT-CG.



Abg. Carlos Guillermo Tapia Amores.

SECRETARIO GENERAL DE LA UPSDT-CG.

**INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y CAPACIDADES
QUE PERMITA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES PARA EL INGRESO A LA
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS
(UPSDT)**

En atención al marco normativo vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Admisión de la UPSDT, se presenta el siguiente instructivo. Su finalidad es guiar a los y las aspirantes en cada etapa del proceso de admisión para las carreras de tercer nivel, en coordinación con los lineamientos de la SENESCYT.

A. BASE LEGAL

EL REGLAMENTO INTERNO DE ADMISIÓN DE LA UPSDT

Art. 9.- Proceso de admisión: Es el conjunto de etapas y procedimientos que cursan las y los aspirantes con el propósito de obtener un cupo de acceso a la educación superior, en el cual intervienen el órgano rector de la política pública de educación superior (SENESCYT) y la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPS DT). (...)

Art. 21.- Modalidades de aplicación de la evaluación para el ingreso a la UPSDT: La evaluación de conocimientos se realizará en modalidad presencial. La UPSDT notificará a las y los aspirantes sobre la modalidad de evaluación, así como la fecha, hora, y lugar correspondiente de evaluación a las y los aspirantes que realizaron el proceso completo de inscripción.

Además, se establecerán claramente los requisitos, obligaciones y prohibiciones que las y los aspirantes deben cumplir o presentar para llevar a cabo su evaluación, modalidad presencial. La UPSDT, en cumplimiento de los principios de inclusión y equidad, implementará modalidades de evaluación diferenciadas para garantizar el acceso al proceso de admisión a diversos grupos de aspirantes, conforme a la siguiente descripción:

- a) **Personas con discapacidad:** La evaluación se llevará a cabo de manera presencial, incorporando las adaptaciones requeridas. Se autoriza, asimismo, el acompañamiento de una persona de apoyo y de un docente asignado para brindar la asistencia correspondiente durante el desarrollo de la misma.
- b) **En caso de existir personas aspirantes privadas de la libertad (PPL) y Adolescentes infractores,** no podrán participar en el proceso de admisión, por cuanto las carreras son presenciales.
- c) **Ecuatorianos en el exterior:** La evaluación es presencial y este grupo de aspirantes no

Disposición general en la quinta: Para efectos del proceso de admisión, se entenderá por “evaluación” a una prueba individual que puede integrar diversos componentes o asignaturas. No obstante, su función y naturaleza equivalen a la de un examen. El uso del término “evaluación” se encuentra respaldado por lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión”.

B. OBJETIVO

Evaluar las competencias y capacidades de los aspirantes para el ingreso a la Universidad Pública de Santo Domingo de los Tsáchilas (UPSDT), mediante una evaluación de conocimientos generales que comprende razonamiento verbal, razonamiento abstracto y contenidos fundamentales de las asignaturas del Bachillerato, alineadas a los campos de conocimiento de las carreras ofertadas por la UPSDT.

B. ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN

• Áreas del conocimiento a evaluar

La evaluación consta de un total de 30 preguntas distribuidas en las siguientes áreas temáticas:

Asignatura	Área del conocimiento
Razonamiento Abstracto	Pensamiento lógico y habilidades cognitivas (también parte de habilidades generales o transversales)
Lenguaje	Comunicación y comprensión lectora (Área de Lengua y Literatura)
Matemáticas	Ciencias Exactas y Lógicas
Física	Ciencias Naturales (Ciencias Físicas)
Química	Ciencias Naturales
Biología	Ciencias Naturales y de la Vida

• Tiempo y puntaje

- El tiempo total para rendir la evaluación será de 60 minutos.
- La evaluación será calificada sobre 100 puntos.

- **Tipos de Preguntas**

En el área de razonamiento verbal se evaluará comprensión lectora, sinónimos, antónimos, analogías verbales, orden lógico y precisión semántica. En el área de razonamiento abstracto se evaluarán patrones, figuras y relaciones visuales. Las preguntas de conocimientos específicos estarán alineadas con los contenidos de cada asignatura impartida en el Bachillerato.

- **Asignación de componentes según asignaturas por carreras y número de preguntas**

Para el proceso de admisión, se evaluarán competencias en distintas asignaturas, según el perfil de ingreso de cada carrera. Cada área tiene una ponderación específica, conforme al siguiente detalle:

Campo amplio	Carrera	Asignatura	Porcentaje de preguntas	Puntaje Total
Administración de Empresas y Derecho	Licenciado/a en Emprendimiento e Innovación Social	Matemáticas	25%	100%
		Física	25%	
	Licenciado/a en Agronegocios	Lenguaje	25%	
		Razonamiento Abstracto	25%	
Ingeniería, Industria y Construcción	Ingeniería en Alimentos	Química	20%	100%
		Biología	20%	
		Matemáticas	15%	
		Física	15%	
		Lenguaje	15%	
		Razonamiento Abstracto	15%	

Cada bloque evaluativo suma un 100%, y su aplicación dependerá de la carrera a la que postule el aspirante.

- **Indicaciones Generales**

- El lugar, fecha y hora de evaluación serán notificados al correo del postulante.
- El estudiante debe presentarse 30 minutos antes con su cédula de identidad original y con el comprobante de impreso o digital del registro nacional.

- Los resultados serán publicados en el sistema institucional conforme al cronograma establecido.

- **Prohibiciones**

- Cualquier intento de deshonestidad académica.
- Ingresar bajo efectos de alcohol o sustancias sujetas a fiscalización.
- Uso de dispositivos electrónicos no autorizados (celulares, relojes, tabletas, AirPods, manos libres, dispositivos de conducción ósea, etc.).
- Portar armas o elementos que pongan en riesgo la seguridad.
- Tomar apuntes o sustraer contenidos de la evaluación.
- Falsificación o uso indebido de documentos.
- Agresiones físicas o verbales.

- **Recomendaciones antes y durante la evaluación**

- Imprimir y/o tener el comprobante digital del Registro Nacional antes del día de la evaluación.
- Portar cédula de identidad y/o cédula digital (descargada de Gob. ec) con fecha actual.
- Llevar un esferográfico de color azul, lápiz, borrador y sacapuntas.
- Gestionar el tiempo de manera eficaz para maximizar el rendimiento.
- Leer cuidadosamente las preguntas.
- Si tiene inconvenientes técnicos, comuníquelo al aplicador.
- No lleve objetos innecesarios; la universidad no se responsabiliza por pérdidas.

- **Temarios por asignatura**

A continuación, se detallan los contenidos temáticos por área de evaluación, con base en el currículo del Bachillerato ecuatoriano.

Lenguaje:

- Comprensión lectora de textos narrativos, expositivos y argumentativos.
- Uso adecuado de sinónimos, antónimos, homónimos y parónimos.
- Identificación de ideas principales y secundarias.
- Propiedades del texto: coherencia, cohesión y adecuación.
- Significado contextual de palabras y expresiones.

Razonamiento Abstracto:

- Series gráficas.
- Analogías visuales.
- Rotación y simetría de figuras.
- Relaciones espaciales.
- Patrones secuenciales.

Matemáticas:

- Aritmética: operaciones básicas, fracciones, porcentajes.
- Álgebra: ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grado.
- Geometría: perímetro, área y volumen.
- Estadística básica: media, mediana, moda.
- Problemas de razonamiento lógico-matemático.

Física:

- Unidades y magnitudes físicas.
- Movimiento rectilíneo uniforme y acelerado.
- Fuerzas y leyes de Newton.
- Trabajo, energía y potencia.
- Fenómenos eléctricos y ópticos básicos.

Química:

- Estructura atómica.
- Tabla periódica.
- Enlace químico.
- Reacciones químicas.
- Sustancias puras y mezclas.

Biología:

- Estructura y función celular.
- Genética básica y herencia.
- Reinos biológicos.
- Procesos vitales en seres vivos.
- Ecología y medio ambiente.

- **Ejemplos de preguntas por cada área**

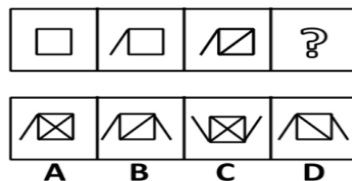
Lenguaje: estos ejercicios tienen el propósito de evaluar si el aspirante comprende estructuras lingüísticas, relaciones semánticas (sinónimos, antónimos, homónimos, polisemia) y el uso adecuado del lenguaje para interpretar textos narrativos, expositivos y argumentativos.

1. ¿Cuál es la función principal del lenguaje?
Marque la respuesta correcta.
- A) Decorativa
 - B) Informativa
 - C) Recreativa
 - D) Experimental

RESPUESTA: B

Razonamiento Abstracto: el objetivo de estos ejercicios es comprobar la capacidad del aspirante para identificar patrones visuales, secuencias numéricas, analogías lógicas y transformaciones espaciales, esenciales en el razonamiento no verbal.

1. ¿Qué figura continúa? Marque la respuesta correcta.



- A) A
- B) B
- C) C
- D) D

RESPUESTA: D

Matemáticas: estas preguntas buscan evaluar las competencias del aspirante en aritmética, álgebra, geometría, estadística y resolución de problemas aplicando razonamiento lógico-matemático.

1. ¿Cuál es la factorización del siguiente trinomio $x^2-11x+30$?
Marque la respuesta correcta.
- A) $(x+5)(x+6)$
 - B) $(x+1)(x+30)$
 - C) $(x-5)(x+6)$
 - D) $(x-5)(x-6)$

RESPUESTA: D

Física: este bloque evalúa si el aspirante comprende los conceptos básicos de la física clásica: magnitudes, leyes del movimiento, energía, trabajo, electricidad y fenómenos mecánicos y ópticos.

1. ¿Cuál es la unidad de fuerza en el Sistema Internacional?

Marque la respuesta correcta.

- A) Joule
- B) Newton
- C) Watt
- D) Pascal

RESPUESTA: B

Química: el propósito de estas preguntas es identificar el conocimiento del aspirante con relación a la estructura de la materia, la tabla periódica, enlaces químicos, reacciones, propiedades y clasificación de sustancias.

1. ¿Cuál es la fórmula química del agua?

Marque la respuesta correcta.

- A) H_2O_2
- B) H_2O
- C) HO
- D) H_3O

RESPUESTA: B

Biología: estas preguntas tienen como objetivo comprobar el conocimiento del aspirante sobre la estructura y función celular, genética, clasificación de los seres vivos, procesos vitales, y conceptos fundamentales de ecología.

1. ¿Cuál es la unidad estructural y funcional de todos los seres vivos?

Marque la respuesta correcta.

- A) Tejido
- B) Célula
- C) Órgano
- D) Molécula

RESPUESTA: B

• **Indicaciones sobre lugar de la evaluación**

En el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, se hará uso de las instalaciones del Centro de Apoyo Tecnológico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) en Santo Domingo, está ubicado en la Av. Quito y calle Río Yamboya, diagonal al hotel El Toachi, a 300 metros del Parque de la Juventud.

- **Horarios y Fechas**

La fecha y hora asignadas para rendir la evaluación se detallarán en el cronograma emitido a los correos declarados por cada aspirante.

- **Responsables de la UPSDT**

Los señores docentes de la UPSDT estarán estratégicamente llevando el proceso considerando:

Paso 1.- Los responsables de la toma de exámenes deben presentarse 30 minutos antes de la hora señalada.

Paso 2.- Recepción de documentos y firma de asistencia.

Paso 3.- Indicar el aula asignada para recepción de la evaluación de admisión.

Paso 4.- Proporcionar indicaciones generales a los aspirantes.

Paso 5.- Asistir a los aspirantes durante el proceso de la evaluación

Paso 6.- Organizar la salida del grupo una vez finalizado el proceso.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- El presente instructivo regirá para el proceso de evaluación de ingreso correspondiente al periodo académico vigente 2025-II, y podrá ser actualizado por el Vicerrectorado Académico, conforme a las necesidades institucionales y a las disposiciones del sistema de educación superior del país.

Segunda.- Cualquier situación no contemplada en el presente instructivo será resuelta por el Vicerrectorado Académico coordinado con las dependencias inherentes a Admisiones y Docencia de la UPSDT, con base en los principios de transparencia, equidad y legalidad, Estatuto, y demás normativa.


Tercera.- El aspirante acepta las condiciones descritas en este instructivo al momento de su inscripción en el proceso de evaluación de ingreso.

VIGENCIA:

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación y su aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias involucradas en el proceso de admisión y en específico a la etapa de evaluación de capacidades y competencias de ingreso a la UPSDT.

Santo Domingo, 16 de julio de 2025

FIRMA DE RESPONSABILIDAD:

<p>Elaborado por:</p>	<p>María Cristina Villacís, PhD VICERRECTORA ACADÉMICA - UPSDT</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA CRISTINA VILLACIS MEJIA Validar únicamente con FirmaRC</p>
------------------------------	--	---